

RESERVA LEGAL



ASPECTOS A TRATAR

- Marco jurídico de la reserva legal.
- Constitución Política. Artículo 74.
- Ley Estatutaria 1621 de 2013.
- Ley Estatutaria 1712 de 2014.
- Niveles de clasificación.
- Responsabilidad.
- Centros de Protección de Datos.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – 1991.

“...**Artículo 74.** Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley...”.

MARCO JURÍDICO RESERVA LEGAL

LEYES

LEY ESTATUTARIA 1621 DEL 17-ABRIL-2013.

LEY ESTATUTARIA 1712 DEL 06-MARZO-2014.

DECRETO 1070 DEL 26-MAYO-2015.

JUSTICIA TRANSICIONAL

DECRETOS 587, 588 Y 589 DEL 05-ABRIL-2017.

ARCHIVOS

INTELIGENCIA Y
CONTRAINTELIGENCIA
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL

INTELIGENCIA Y
CONTRAINTELIGENCIA

INTELIGENCIA Y
CONTRAINTELIGENCIA
SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL



LEY ESTATUTARIA 1621 DE 2013
DECRETO 1070 DE 2015

ULTRASECRETO

(Afectación intereses del Estado o relaciones internacionales)

SECRETO

(Afectación a intereses del Estado)

CONFIDENCIAL

(Afectación a instituciones democráticas)

RESTRINGIDO

(Afectación a instituciones Militares y de Policía)

“DE SOLO CONOCIMIENTO”

“DE USO EXCLUSIVO”

LEY ESTATUTARIA 1712 DE 2014

c) INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley;

"...a) El derecho de toda persona a la intimidad...

b) *El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.*

c) *Los secretos comerciales, industriales y profesionales...* "

(Art. [2.1.1.4.2.1](#). Decreto 1081 de 2015)

d) INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, **es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos** y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley;

"...a) *La defensa y seguridad nacional.*

b) *La seguridad pública.*

c) *Las relaciones internacionales.*

d) *La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias.*

e) *El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.*

f) *La administración efectiva de la justicia.*

g) *Los derechos de la infancia y la adolescencia.*

h) *La estabilidad macroeconómica y financiera del país.*

i) *La salud pública...*"

(sentencia C-951 de 2014)

(Sentencia [C-221](#) de 2016.)

(Art. [2.1.1.4.2.1](#). Decreto 1081 de 2015)

RESPONSABILIDAD

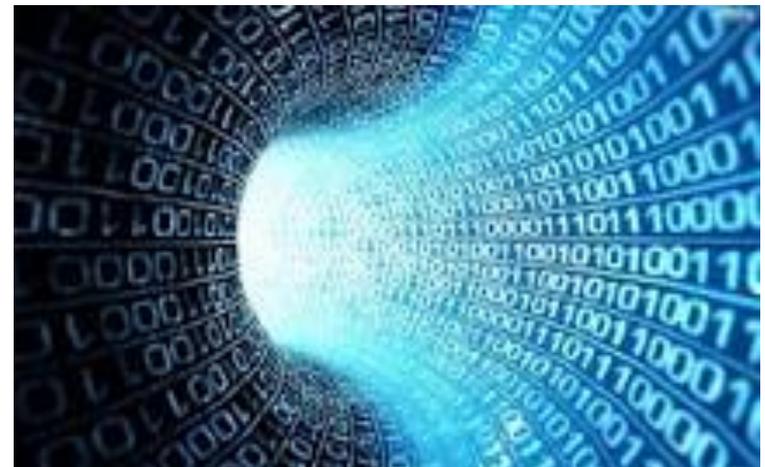


LEY ESTATUTARIA 1621 DE 2013

RECEPTORES LEGALES

LEY ESTATUTARIA 1712 DE 2014

LOS SUJETOS OBLIGADOS



RESERVA LEGAL

Criterios para dar acceso a la información:

- * Principio de compartimentación.
- * Mayor nivel de clasificación mayores restricciones.
- * Identificar receptores.
- * Desarrollar guías y/o protocolos.
- * Implementar el sistema de acceso.
- * Suscribir acuerdos, protocolos o convenios para recibir, compartir o intercambiar información que goce de reserva legal.

Suministro de información:

- * La solicitud se ajuste al artículo 34 de la ley 1621 del 2013.
- * La respuesta identifique el nivel de clasificación.
- * La respuesta debe reflejar adecuadamente la valoración de la información, el uso de términos condicionales y dubitativos, que garantice: la reserva legal, el debido proceso, el buen nombre y el derecho a la intimidad.
- * La respuesta cumpla con los protocolos de seguridad, acceso y reserva.
- * La respuesta con la información suministrada no debe poner en peligro o riesgo la seguridad y defensa nacional, y, en los organismos sus métodos, procedimientos, medios, fuentes, agentes, servidores públicos o sus asesores.
- * La respuesta no debe dar a conocer capacidades, procedimientos, métodos, medios, elementos técnicos, fuentes, operaciones o actividades de inteligencia y contrainteligencia.
- * La respuesta debe quedar debidamente registrada para tener trazabilidad de la misma. En el documento de respuesta se debe trasladar a las autoridades competentes o receptores autorizados la reserva legal de la información y especificar las prohibiciones o restricciones de su difusión, alertando sobre las acciones penales y disciplinarias que acarrea la no observancia de lo consagrado en la ley.

CENTROS DE PROTECCIÓN DE DATOS

*** Cada organismo designará un responsable del C.P.D.**

*** Cada organismo implementará un Plan Anual de Capacitación, para el personal responsable y comprometido en el ingreso, permanencia, difusión y protección de la información de inteligencia y contrainteligencia.**

GRACIAS